



Universidad Autónoma del Estado de México

# GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

---

NÚM. ESPECIAL, JULIO 2025, ÉPOCA XVII, AÑO XLI, TOLUCA, MÉXICO



SR

# DIRECTORIO

Fecha de publicación

8 de julio de 2025

## ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE LA RECTORÍA

Isidro Rogel Fajardo  
Doctor en Humanidades

## ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA

José Raymundo Marcial Romero  
Doctor en Ciencias Computacionales

## ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Mariana Ortiz Reynoso  
Doctora en Farmacia y Tecnología Farmaceútica

## ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL

María de las Mercedes Portilla Luja  
Doctora en Humanidades

## ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

Francisco Zepeda Mondragón  
Doctor en Ciencias del Agua

## ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Octavio Crisóforo Bernal Ramos  
Doctor en Educación

## ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Jeanett Mendoza Colín  
Maestra en Administración de Tecnologías de Información

## ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

María Esther Aurora Contreras Lara Vega  
Doctora en Ciencias Administrativas

## ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

Patricia Varela Guerrero  
Maestra en Derecho

## ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Ginarely Valencia Alcántara  
Licenciada en Comunicación

## ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE

Trinidad Beltrán León  
Maestra en Ciencias

## ENCARGADO DEL DESPACHO DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y UNIDADES ACADÉMICAS PROFESIONALES REGIÓN A

Camerino Juárez Toledo  
Doctor en Derecho

## ENCARGADA DEL DESPACHO DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y UNIDADES ACADÉMICAS PROFESIONALES REGIÓN B

Perla Patricia Colín Mercado  
Licenciada en Comunicación

## ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA

Jorge Rogelio Zenteno Domínguez  
Doctor en Innovación y Administración en Educación

## DIRECTORIO GACETA UNIVERSITARIA

Doctor en Ciencias de la Salud  
Ulises Velázquez Enríquez

## DIRECTOR

Doctora en Ciencias  
Económico-Administrativas  
Ma. de Lourdes Najera López

## COORDINADORA GENERAL

Maestra en Tecnología Digital  
para la Educación  
Elizabeth Guadarrama Pérez

## EDITORIA

Dirección General  
de Comunicación Universitaria

## ANUNCIOS FOTOGRAFÍAS

Licenciada en Diseño Gráfico  
Nadia Isabel Velázquez Osorio

## DIAGRAMACIÓN E INFOGRAFÍAS

Licenciada en Turismo  
Mónica Carbajal Morón

## COLABORADORA

## PORTEADA

Patio de los Naranjos,  
Edificio Histórico de  
Rectoría de la UAEMéx

# CONTENIDO

---

Dictamen que rinde la Comisión Permanente de Legislación Universitaria respecto a la modificación de las Bases para el Proceso de Elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Periodo Ordinario 2025-2029 ..	4
Acuerdo del H. Consejo Universitario por el que se modifican las Bases para el Proceso de Elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Periodo Ordinario 2025-2029, y se determina reanudar el proceso de elección de la persona titular de la Rectoría .....	6
Bases para el Proceso de Elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Periodo Ordinario 2025-2029 .....	8

# DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR O RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERÍODO ORDINARIO 2025-2029

## H. Consejo Universitario

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 11, 12 y 99 fracciones IV y V inciso b del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción II y 42 fracción II del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás ordenamientos aplicables de la legislación universitaria, los suscritos integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario, presentan para su consideración y, en su caso, aprobación, el siguiente dictamen que se sustenta en los consecutivos antecedentes y consideraciones.

## ANTECEDENTES

*La Universidad Autónoma del Estado de México como organismo público descentralizado del Estado tiene como objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, y para ello goza de la potestad de organizar su gobierno y expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 párrafo tercero fracciones I y II de la ley que la rige.*

*En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23 y 30 de la Ley de la Universidad, el 21 de febrero de 2025, el Consejo Universitario conoció y aprobó el Acuerdo que establece las Bases para el Proceso de Elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2025-2029, difundiéndose a partir de esa fecha.*

*Derivado de los movimientos estudiantiles y el paro de labores académicas y administrativas en diversos espacios universitarios, el 11 de mayo de 2025, el H. Consejo Universitario tuvo a bien expedir el Acuerdo del H. Consejo Universitario por el que se modifican y definen diversos aspectos derivados del Acuerdo que establece las Bases para el Proceso de Elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2025-2029, posponiendo la realización de la etapa de Auscultación Cuantitativa y la elección de Rectora, señaladas en las bases en comento.*

## CONSIDERANDO

*Que derivado de la realización del proceso de elección de Rectora o Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo 2025-2029, la comunidad estudiantil expresó su inconformidad en diversos aspectos del proceso, así como la necesidad de una mayor democratización y transparencia, y en el que existiera una participación directa en la elección.*

*Que, ante las solicitudes recibidas, el Consejo Universitario tuvo a bien expedir el 04 de julio del presente año, la reforma al Estatuto Universitario, en lo referente al proceso de elección de la persona titular de la Rectoría, en su Título Cuarto, Del Gobierno Universitario, Capítulo II, De la Rectora o Rector, artículos 100 a 105 Bis.*

*Que, el Acuerdo del H. Consejo Universitario por el que se modifican y definen diversos aspectos derivados del Acuerdo que establece las Bases para el Proceso de Elección de Rector o Rectora antes referido, establece en su numeral CUARTO que la Máxima Autoridad Univer-*

sitaria podrá determinar la modificación de las Bases en materia de Auscultación Cuantitativa y fases posteriores, en los términos que considere necesario.

## dictamen

**ÚNICO.** Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en

lo particular la **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LAS BASES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR O RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERÍODO ORDINARIO 2025-2029**, en los términos del documento que se anexa.

Publíquese el presente dictamen en el órgano oficial “Gaceta Universitaria”.

# POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

**Mtra. Sandra Ochoa Díaz**  
Directora de la Facultad  
de Economía

**Dr. Jorge Alejandro Vásquez Caicedo**  
Encargado del despacho de la Dirección  
de la Facultad de Derecho

**Dra. Delia Esperanza García Vences**  
Consejera representante del personal  
académico de la Facultad de Economía

**Dr. Felipe González Solano**  
Consejero representante del personal  
académico de la Facultad de Odontología

**C. Ulises Moises García Cuevas**  
Consejero representante de los  
alumnos de la Facultad de Artes

**C. Carlos Bañales Rodríguez**  
Consejero representante de los alumnos  
de la Facultad de Derecho

**C. Julia Vanessa Gómora Pliego**  
Consejera representante de los  
alumnos de la Facultad de Economía

**C. Alí Martínez González**  
Consejero representante de los alumnos  
del Plantel “Isidro Fabela Alfaro”  
de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 7 de julio de 2025

# ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR O RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERÍODO ORDINARIO 2025-2029, Y SE DETERMINA REANUDAR EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA

## ANTECEDENTES

El H. Consejo Universitario, en fecha 21 de febrero de 2025, conoció y aprobó el Acuerdo que establece las Bases para el Proceso de Elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México para el período ordinario 2025-2029, mismo que fue difundido a partir de ese día.

Derivado de la realización del proceso de elección de Rectora, la comunidad estudiantil expresó su sentir de inconformidad en diversos aspectos del proceso, lo que llevó a un paro de actividades académicas y administrativas en algunos espacios universitarios.

El 11 de mayo de 2025, la máxima autoridad universitaria tuvo a bien expedir el Acuerdo del H. Consejo Universitario por el que se modifican y definen diversos aspectos derivados del Acuerdo que establece las Bases para el Proceso de Elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México para el período ordinario 2025-2029, que en su numeral CUARTO establece que: *El Pleno del Consejo Universitario determinará la modificación de las Bases para el Proceso de Elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México para el período ordinario 2025-2029, en materia de Auscultación Cuantitativa y fases posteriores, en los términos que considere necesario.*

Por lo anterior, y a fin de fortalecer la vida democrática de la Universidad y dar respuesta a los requerimientos de la comunidad universitaria, el H. Consejo Universitario, en fecha 04 de julio del presente año, aprobó la reforma al Estatuto Universitario, especialmente en lo relativo al proceso de elección de la persona

titular de la Rectoría, regulando, entre otros aspectos, el voto del alumnado, personal académico y personal administrativo, de forma personal, directa, libre y secreta, en atención a los principios de representatividad y voluntad mayoritaria.

## CONSIDERANDO

Que el Artículo 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas y realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México como organismo público descentralizado del Estado tiene como objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, y para ello goza de la potestad de organizar su gobierno y expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 párrafo tercero fracciones I y II de la ley que la rige.

Que la Universidad, a fin de cumplir con el objeto y fines que le han sido asignados, debe continuar con el desarrollo de sus actividades bajo las directrices de un Plan Rector de Desarrollo Institucional, que permita fortalecer y definir el rumbo de la vida institucional, por lo cual se considera impostergable reanudar el proceso de elección de la persona titular de la Rectoría.

Que, para dar cabal cumplimiento a la elección de la persona titular de la Rectoría, se deben modificar las Bases para el Proceso de Elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2025-2029, respecto al desahogo de las etapas faltantes de dicho proceso, observando lo dispuesto en la reforma al Estatuto Universitario, concretamente en el Título Cuarto, Del Gobierno Universitario, Capítulo II, De la Rectora o Rector.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones I y II, 19 fracción I, 20, 21 fracciones I, II y XIV, 22 y 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 2, 104, 104 Bis, 104 Ter, 105 y 105 Bis del Estatuto Universitario, y una vez que este Máximo Órgano Colegiado analizó las condiciones para el desahogo de las etapas faltantes para concluir el proceso de elección de la persona titular de la Rectoría para el periodo 2025-2029, tuvo a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se deberá reanudar el proceso para la elección de la persona titular de la Rectoría, a fin de dar cumplimiento al numeral CUARTO del Acuerdo del H. Consejo Universitario por el que se modifican y definen diversos aspectos derivados del Acuerdo que establece las Bases para el Proceso de Elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2025-2029.

**SEGUNDO.** En el proceso de elección de la persona titular de la Rectoría, se deberá observar lo dispuesto en el Título Cuarto Del Gobierno Universitario, Capítulo II De la Rectora o Rector, artículos 104, 104 Bis, 105 y 105 Bis del Estatuto Universitario; así como lo señalado en la modificación de las Bases para el Proceso de Elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2025-2029, aprobada por esta máxima autoridad universitaria.

**TERCERO.** La fase de auscultación cualitativa del proceso para elegir a la persona titular de

Rectoría, se responderá mediante la difusión de la información relativa al plan de trabajo y cualidades académicas, profesionales y personales de las aspirantes con registro, así como del debate realizado el día 09 de mayo del 2025, por medios físicos y digitales de la Institución, en atención a lo dispuesto por del artículo 104 del Estatuto Universitario.

**CUARTO.** Las aspirantes con registro deberán manifestar expresamente y por escrito su disposición a continuar participando en el proceso de elección de Rectora, observando lo establecido en la reforma al Estatuto Universitario, así como la modificación a las Bases referida en el numeral SEGUNDO del presente acuerdo, a fin de garantizar la participación democrática de toda la comunidad universitaria.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo del H. Consejo Universitario por el que se modifican las Bases para el Proceso de Elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2025-2029, y se determina reanudar el proceso de elección de la persona titular de la Rectoría, entrará en vigor el día de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el órgano oficial de difusión Gaceta Universitaria.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a las aspirantes a la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2025-2029, a través de sus representantes.

**CUARTO.** Las aspirantes con registro a la Rectoría, deberán firmar la Declaración de Reconocimiento y Ejercicio responsable de Derechos Político-Electorales Universitarios, en atención a lo dispuesto en el numeral CUARTO del presente acuerdo.

Toluca, Estado de México a 8 de julio de 2025

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

# BASES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR O RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERÍODO ORDINARIO 2025-2029

El H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 6, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 29, 30 y 32 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; y lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 104 Bis, 104 Ter, 105 y 105 Bis del Estatuto Universitario.

## CONVOCА

A los integrantes de la comunidad universitaria a participar en el proceso de elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2025-2029, que se sustanciará conforme a lo establecido en la legislación universitaria y las siguientes:

## BASES

### I. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Desahogada

### II. COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL

Desahogada

### III. INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y REGISTRO DE ASPIRANTES

Desahogada

### IV. JORNADAS DE PROMOCIÓN Y COMPARCENCIAS INSTITUCIONALES

Desahogada

### V. AUSCULTACIÓN CUALITATIVA

La fase de auscultación cualitativa fue desahogada en términos de las Bases para el Proceso de Elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2025-2029, aprobadas el 21 de febrero de 2025 por el H. Consejo Universitario.

No obstante, se considera necesario reponer la difusión de la información relativa a las cualidades académicas, profesionales y personales de las aspirantes con registro, así como del debate realizado por las aspirantes el día 09 de mayo del 2025. La difusión se llevará a cabo del 10 al 14 de julio del presente año, a través del plan de trabajo, currículum vitae, y video del debate, por los medios físicos y digitales de la Institución, en atención a lo dispuesto por el artículo 104 del Estatuto Universitario.

Una vez desahogada la auscultación cualitativa quedará prohibida la realización de cualquier actividad de promoción por parte de las aspirantes a la Rectoría.

## VI. ETAPA CUANTITATIVA

1. La Etapa Cuantitativa se llevará a cabo a través de la jornada de votación de quienes integran la comunidad universitaria respecto de las aspirantes a la Rectoría, la votación será personal, directa, libre y secreta.

Las personas integrantes de la comunidad universitaria ejercerán su voto en forma física en el espacio universitario de su inscripción o adscripción. El Consejo de Gobierno o la persona titular de la Dirección o de la Coordinación de los espacios académicos, derivado de la situación del paro de actividades en que se encuentre el espacio, podrán acordar que la votación se realice de manera física o mediante voto electrónico, bajo esquemas de transparencia y protección de datos personales.

Las personas integrantes del personal académico y personal administrativo que

además pertenezcan al alumnado ejercerán su voto en el sector que determinen las listas nominales autorizadas.

2. Los espacios universitarios integrarán un Comité Electoral Interno, que tendrá como función principal la de coordinar la jornada de votación a través de la instalación de urnas, recepción, escrutinio, cómputo y entrega de los votos del espacio universitario.

Los Comités Electorales Internos serán conformados en función de las necesidades y población estudiantil del espacio universitario, con un mínimo de 4 personas integrantes y un máximo de 8, por cada dos integrantes del alumnado habrá una del personal académico y una del personal administrativo, su conformación se llevará a cabo los días 10 y 11 de julio del presente año, observando aquello que determine la Comisión Especial Electoral para tal efecto y que será dado a conocer a cada espacio universitario el día 09 de julio de 2025.

3. El día 15 de julio de 2025 se llevará a cabo la votación, el Comité Electoral Interno iniciará sus actividades a las 8:00 horas con la instalación de las urnas en los espacios universitarios, siempre que estos no se encuentren en paro o que existan condiciones para realizar la votación, de no ser así, la Comisión Especial Electoral determinará los sitios dónde instalará las urnas el Comité Electoral Interno del espacio universitario correspondiente.

En caso de realizarse la votación mediante voto electrónico, la Comisión Especial Electoral facultará a una persona representante del Comité Electoral Interno correspondiente, para que pueda supervisar el avance de las votaciones del espacio académico.

La jornada de votación se llevará a cabo de las 9:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Especial Electoral vigilará el procedimiento de votación de forma coordinada con los Comités Electorales Internos, a través de la supervisión de sus integrantes y los mecanismos que la propia comisión determine.

Las aspirantes a la Rectoría podrán asignar a una persona observadora por sede de votación, previo registro ante la Comisión Especial Electoral.

4. Posterior al cierre de urnas físicas y del sistema para el voto electrónico, quienes integran al Comité Electoral Interno llevarán a cabo el conteo de votos por cada sector, a fin de determinar a la persona aspirante elegida por mayoría de votos por sector.

En atención al principio de representatividad, el voto del sector del alumnado se contabilizará por dos, el del personal académico por uno y el del personal administrativo por uno; cuando exista empate en un sector se dividirá proporcionalmente el voto del sector entre las personas aspirantes empatadas. Acto seguido, se levantará el acta de resultados siendo firmada por las y los integrantes del comité.

5. Finalizada la jornada de votación el Comité Electoral Interno publicará en el espacio universitario, por medios físicos y digitales, el resultado del cómputo de votos, el cual, además, comunicará a la Comisión Especial Electoral.
6. En casos de existir alguna incidencia derivada de la votación, las personas aspirantes podrán interponer Recurso de Inconformidad ante el H. Consejo Universitario. El recurso se deberá presentar por escrito y contendrá las incidencias ocurridas, y se entregará acompañado con las pruebas en que se funde y motive la inconformidad.

La Comisión de Procesos Electorales del H. Consejo Universitario recibirá los escritos mencionados, para lo cual estará dispuesta una oficina en Ignacio López Rayón 510, Cuauhtémoc, 50130 Toluca, México, Edificio Administrativo UAEMéx, el día 16 de julio de 2025, en un horario de 10:00 a 12:00 horas.

El Consejo Universitario resolverá con carácter definitivo el mismo día de interpuesto el recurso, entregando su resolución por escrito a más tardar a las 20:00 horas.

## VII. DESIGNACIÓN DE RECTORA

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23 y 30 de la Ley la Universidad Autónoma del Estado de México y 100 a 105 Bis del Estatuto Universitario, el H. Consejo Universitario constituido en colegio electoral, en sesión extraordinaria, y mediante el cómputo de los resultados de la votación por sector de cada espacio universitario, designará a la persona que ocupará el cargo de Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2025-2029.
2. En caso de resultar empate entre quienes aspiran a la Rectoría, se llevará a cabo un conteo global de votos de la

comunidad universitaria, sin distinción de sectores, de las personas que se encuentran empatadas, resultando electa aquella persona que haya obtenido la mayoría de votos.

3. El día 12 de julio de 2025, el presidente del H. Consejo Universitario emitirá la convocatoria para la sesión extraordinaria que se llevará a cabo el 17 de julio de 2025, la cual será transmitida a través de los medios de comunicación con que cuenta la Institución.
4. La Comisión Especial Electoral, en la sesión extraordinaria, presentará ante el H. Consejo Universitario su informe de actividades y, posteriormente, expresada la mayoría de votos en favor de alguna de las aspirantes por parte de una persona representante de cada uno de los Comités Electorales Internos, la persona encargada de la Rectoría hará la declaratoria correspondiente y, acto seguido, tomará protesta a la Rectora electa, con lo cual se dará por concluida la sesión.

La modificación de las Bases para el proceso de elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2025-2029, fue aprobada por el H. Consejo Universitario en fecha 08 de julio de 2025.



*“2025, 195 AÑOS DE LA APERTURA DEL INSTITUTO LITERARIO EN LA CIUDAD DE TOLUCA”*

<https://www.uaemex.mx/mi-universidad/gaceta-universitaria.html>